



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
GIRON SANTANDER**

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **011**

Fecha (dd/mm/aaaa): **26/01/2023**

E: 1 **Página: 1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68307 40 03 002 2021 00200 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DE AHORRO	GRACIELA VEGA SANABRIA	Retiro demanda ACEPTA RETIRO DEMANDA	25/01/2023	1	
68307 40 03 002 2021 01011 00	Ejecutivo Singular	JUAN DE JESUS HERNANDEZ	ALEXANDRA DEL PILAR QUINTERO LAGO	Auto que Avoca Conocimiento TIENE POR NOTIFICADO A UNO DE LOS DEMANDADOS, ORDENA NOTIFICAR POR AVISO A DEMANDADOS Y ACEPTA NUEVA DIRECCION PARA NOTIFICAR	25/01/2023	1	
68307 40 03 002 2021 01011 00	Ejecutivo Singular	JUAN DE JESUS HERNANDEZ	ALEXANDRA DEL PILAR QUINTERO LAGO	Auto Ordena Secuestro de Bienes Muebles COMISIONA A INSPECCION DE TRANSITO PARA LA APREHENSION Y SECUESTRO, NOMBRA SECUESTRE Y TOMA NOTA DE REMANENTE	25/01/2023	2	
68307 40 03 001 2022 00072 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COMERCIAL AV VILLAS	SANDRA LILIANA GONZALEZ MANTILLA	Retiro demanda ACEPTA RETIRO DEMANDA	25/01/2023	1	
68307 40 03 002 2022 00532 00	DESPACHOS COMISORIOS	JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	OSCAR FERNANDO MORENO RIVERA	Auto suspende proceso AUTO SUSPENDE TRAMITE DE DESPACHO COMISORIO	25/01/2023	1	
68307 40 03 002 2022 00606 00	Ejecutivo Singular	GLENN DOMAN ESCUELA PRECOZ	CLARA ISABEL GUERRERO ARIZA	Retiro demanda AUTO ACEPTA RETIRO DE DEMANDA	25/01/2023	1	
68307 40 03 001 2022 00742 00	Secuestros	RCI COLOMBIA S.A - COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	WILLIAM NAURE RUALES	Retiro demanda ACEPTA RETIRO DEMANDA	25/01/2023	1	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 26/01/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
SECRETARIA

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	----------	--------



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso fue remitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Girón, en virtud de la redistribución de procesos dispuesta en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20 del 10 de diciembre de 2020, encontrándose pendiente para avocar conocimiento; igualmente se informa que milita solicitud de retiro de la demanda. Girón, enero 24 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Radicado: 683074003001-2022-00072-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Girón se recibió el presente asunto, el cual luego de agotada la revisión del mismo, se encuentra que este **cumple** con los criterios fijados en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020 para que fuera redistribuido y remitido a esta nueva agencia judicial. En ese orden se avocará el conocimiento del mismo.

Por otra parte, milita en la foliatura memorial de solicitud de retiro de la demanda presentado por la vocera judicial de la parte ejecutante, remitido mediante mensaje de datos proveniente de la cuenta de correo nidiaparadaabogadasas@gmail.com dirección electrónica que coincide con la reportada en el SIRNA y como quiera que la misma resulta procedente a la luz de lo normado en el artículo 92 del C. G. del P., se aceptará el retiro de la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento del presente proceso Ejecutivo Hipotecario adelantado por AV. VILLAS BANCO COMERCIAL contra SANDRA LILIANA GONZALEZ MANTILLA.

SEGUNDO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda Ejecutiva Hipotecaria adelantado por AV. VILLAS BANCO COMERCIAL contra SANDRA LILIANA GONZALEZ MANTILLA, por las razones antes expuestas.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **011**, fijado el día de hoy **26/01/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51ebf82306e7eda0f8828448c79a99d3e8d8ad352ab8b2b609d0528a6375eefa**

Documento generado en 25/01/2023 04:34:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso fue remitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Girón, en virtud de la redistribución de procesos dispuesta en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20 del 10 de diciembre de 2020, encontrándose pendiente para avocar conocimiento; igualmente se informa que milita solicitud de retiro de la demanda. Girón, enero 24 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Ejecución de Garantía Mobiliaria

Radicado: 683074003001-2022-00742-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Girón se recibió el presente asunto, el cual luego de agotada la revisión del mismo, se encuentra que este **cumple** con los criterios fijados en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020 para que fuera redistribuido y remitido a esta nueva agencia judicial. En ese orden se avocará el conocimiento del mismo.

Por otra parte, milita en la foliatura memorial de solicitud de retiro de la demanda presentado por la vocera judicial de la parte ejecutante, remitida mediante mensaje de datos proveniente de la cuenta de correo carolina.abello911@aecsa.co dirección electrónica que coincide con la reportada en el SIRNA y como quiera que la misma resulta procedente a la luz de lo normado en el artículo 92 del C. G. del P., se aceptará el retiro de la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento del presente proceso de Ejecución de Garantía Mobiliaria adelantado por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra WILLIAM NAURE RUALES.

SEGUNDO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda de Ejecución de Garantía Mobiliaria adelantado por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra WILLIAM NAURE RUALES, por las razones antes expuestas.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **011**, fijado el día de hoy **26/01/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c42b4c593d9b013ff8b30f2dfd27c66a9f410fa8338bf9b45fd3eb0c81fdf3c**

Documento generado en 25/01/2023 04:15:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso fue remitido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girón, en virtud de la redistribución de procesos dispuesta en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20 del 10 de diciembre de 2020, encontrándose pendiente para avocar conocimiento; igualmente se informa que milita solicitud de retiro de la demanda. Girón, enero 24 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía

Radicado: 683074003002-2021-00200-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Girón se recibió el presente asunto, el cual luego de agotada la revisión del mismo, se encuentra que este **cumple** con los criterios fijados en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020 para que fuera redistribuido y remitido a esta nueva agencia judicial. En ese orden se avocará el conocimiento del mismo.

Por otra parte, milita en la foliatura memorial de solicitud de retiro de la demanda presentado junto con poder especial, amplio y suficiente por la abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, quien representa a la parte ejecutante, la cual fue remitida mensaje de datos proveniente de la cuenta de correo verpyconsultores@gmail.com dirección electrónica que coincide con la reportada en el SIRNA, y como quiera que la misma resulta procedente a la luz de lo normado en el artículo 92 del C. G. del P., se aceptará el retiro de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento del presente proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía, adelantado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra GRACIELA VEGA SANABRIA.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA a la abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.026.292.154 portadora de la tarjeta profesional número 315.046 del C.S.J, para actuar como apoderada de la parte ejecutante, en los términos del memorial poder allegado.

ADVERTIR a la vocera judicial del extremo demandante que la Secretaría del Juzgado remitirá el día de notificación en estados de la presente providencia, al correo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **011**, fijado el día de hoy **26/01/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.



electrónico verpyconsultores@gmail.com el enlace del expediente digital, para realizar su consulta. **PREVÉNGASE** a la parte actora que **ha de guardar el correo electrónico que contiene el link**, pues a través de éste tendrá acceso a las diligencias, durante el tiempo que sean de conocimiento de esta agencia judicial.

TERCERO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda Ejecutiva Hipotecaria de Menor Cuantía, adelantada por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra GRACIELA VEGA SANABRIA, por las razones antes expuestas.

CUARTO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas mediante auto de fecha 6 de octubre de 2021. Por secretaría **LIBRESE y ENVIESE** los oficios correspondientes.

CUARTO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **011**, fijado el día de hoy **26/01/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **107c91d651718e6d3840e782da8f42b985e61e286d45e112886629900ff9ae7d**

Documento generado en 25/01/2023 03:54:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso fue remitido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girón, en virtud de la redistribución de procesos dispuesta en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20 del 10 de diciembre de 2020, encontrándose pendiente para avocar conocimiento; igualmente se informa que milita memorial informando trámite de notificaciones. Sírvase proveer. Girón, enero 24 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Radicado: 683074089002-2021-01011-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Girón se recibió el presente asunto, el cual luego de agotada la revisión del mismo, se encuentra que este **cumple** con los criterios fijados en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020 para que fuera redistribuido y remitido a esta nueva agencia judicial. En ese orden, se avocará el conocimiento del mismo.

Se encuentra pendiente por resolver el memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, mediante el cual remite trámite de notificación personal del demandado ARNULFO QUINTERO e, informa nueva dirección de notificación de los demandados JESUS MANUEL GELVEZ QUINTERO y ALEXANDRA DEL PILAR QUINTERO LAGOS, la calle 29N # 36-57 del Barrio PORTAL DE LA CAMPIÑA, CASA 12, de GIRON, a fin de que sea tenida en cuenta para fines de notificación.

En ese orden, téngase por cumplida la notificación personal del demandado ARNULFO QUINTERO y REQUIERASE a la parte demandante para que procesa a realizar la notificación por aviso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 291 del C. G. del P.

Por otra parte y, teniendo en cuenta que la notificación realizada a los demandados JESÚS MANUEL GÉLVEZ QUINTERO y ALEXANDRA DEL PILAR QUINTERO LAGOS, resultó infructuosa, TÉNGASE como nueva dirección de notificación la informada por la parte demandante, esto es, la Calle 29B # 36-57 Casa 12 Barrio Portal de la Campiña de Girón.

Igualmente, ADVIÉRTASE a la vocera judicial de la parte ejecutante que la Secretaría del juzgado remitirá el día de notificación en estados de la presente providencia, al

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **011**, fijado el día de hoy **26/01/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.



correo electrónico esperanzaninolarazo56@gmail.com por ser esta la dirección de correo electrónico registrada en el aplicativo SIRNA, el enlace del expediente digital, para realizar su consulta. **PREVÉNGASE** a la parte actora que **ha de guardar el correo electrónico que contiene tal link**, pues a través de éste tendrá acceso a las diligencias, durante el tiempo que sean de conocimiento de esta agencia judicial.

Sólo en caso de que se manifieste por el extremo interesado el extravío del correo electrónico que contiene dicho enlace o se acredite que éste no funciona, se **AUTORIZA** a la Secretaría para que, según corresponda, **REENVÍE** el *link* o solicite a aquél que indique un correo electrónico distinto, únicamente para compartirle el expediente digital, esto es, sin que ello implique variar los canales digitales brindados por las partes y sus apoderados para efectos del proceso, pues es desde éstos que han de remitirse siempre los memoriales que se quieran hacer valer.

Finalmente, se **ORDENA** a la secretaria que, salvo que sea menester emitir algún pronunciamiento en atención o a continuación de tales informes, como por ejemplo disponer el secuestro posterior a la efectiva inscripción del embargo de bienes sujetos a registro, o aclarar, corregir o suministrar algún dato, etc., se **ABSTENGA** de ingresar el expediente al despacho para poner en conocimiento las respuestas allegadas por los eventuales destinatarios de medidas cautelares, o por las entidades o sujetos a los que se les hagan requerimientos, dado que las partes pueden revisar dichos memoriales a través del enlace del expediente digital que por una sola vez se les compartirá, vale decir, sin necesidad de que medie providencia alguna o de que se les remita copia de piezas del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **011**, fijado el día de hoy **26/01/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0eb798e6ef251b868f17c9d5bc1edba99cfcc479318bdaa8507be96293bc579d**

Documento generado en 25/01/2023 03:24:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que se allegó Oficio remitido por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Fundación Liborio Mejía- Sede Cúcuta, en la que informa que fue admitida Solicitud de Negociación de Deudas respecto del aquí ejecutado, para lo que estime proveer. Girón, enero 24 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Despacho Comisorio

Comitente: Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Bucaramanga

Diligencia: Secuestro Inmueble

Radicado: 683074003002-2022-00532-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que milita en la foliatura el Oficio mediante el cual el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Fundación Liborio Mejía- Sede Cúcuta, comunica que fue admitida la Solicitud de Negociación de Deudas presentada por el ejecutado OSCAR FERNANDO MORENO RIVERA y de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 545 del C.G. del P., se ordena la **SUSPENSIÓN** del cumplimiento de la comisión realizada por el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Bucaramanga, hasta tanto se comuniquen los resultados de dicho trámite de Negociación de Deudas.

Por lo tanto, de esta decisión comuníquese a la DIRECCIÓN DEL SISTEMA POLICIVO del Municipio de Girón, y a la autoridad comitente JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA. Por la Secretaría, **LÍBRESE** y **ENVÍESE** el oficio respectivo acompañado de la comunicación remitida por el Centro de Conciliación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **011**, fijado el día de hoy **26/01/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cee543ddb3ea1feed6c69189ebde0d82dc238ab67dd2a080a401a9b991bc122d**

Documento generado en 25/01/2023 09:58:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso fue remitido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girón, en virtud de la redistribución de procesos dispuesta en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20 del 10 de diciembre de 2020, encontrándose pendiente para avocar conocimiento; igualmente se informa que milita solicitud de retiro de la demanda. Girón, enero 24 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía

Radicado: 683074003002-2022-00606-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Girón se recibió el presente asunto, el cual luego de agotada la revisión del mismo, se encuentra que este **cumple** con los criterios fijados en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020 para que fuera redistribuido y remitido a esta nueva agencia judicial. En ese orden se avocará el conocimiento del mismo.

Por otra parte, milita en la foliatura memorial de solicitud de retiro de la demanda presentado por la vocera judicial de la parte ejecutante, remitido mediante mensaje de datos proveniente de la cuenta de correo javiercocksarmiento@gmail.com dirección electrónica que coincide con la reportada en el SIRNA y como quiera que la misma resulta procedente a la luz de lo normado en el artículo 92 del C. G. del P., se aceptará el retiro de la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento del presente proceso Ejecutivo adelantado por GLENN DOMAN - ESCUELA PRECROZ LTDA contra CLARA ISABEL GUERREO ARIZA.

SEGUNDO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda Ejecutiva adelantada por el GLENN DOMAN - ESCUELA PRECROZ LTDA contra CLARA ISABEL GUERREO ARIZA, por las razones antes expuestas.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **011**, fijado el día de hoy **26/01/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **011**, fijado el día de hoy **26/01/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12e2498fe855e5039fc713d49f686166307a52bab86beb08ed952b31a9709c98**

Documento generado en 25/01/2023 04:03:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>